Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS

CERTIFICA Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en fecha 5 de agosto de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO. (URGENCIA) (Exp.elect.3212/2020) Proposición del Alcalde Presidente relativo a Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 24/2020, en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de créditos.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Siendo preciso habilitar los créditos necesarios en el presupuesto vigente para dar cobertura a los gastos que a continuación se detallan:

1. Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores (exp.nº.3.236/2020) por importe de 628.348,39 euros.

2. Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife dictada en el procedimiento ordinario nº. 1/2018 contra este Ayuntamiento interpuesto por la empresa Urbaser, S.A. y cuyo importe asciende a 53.166,35 euros.

3. Abono de certificación nº. 1 por obras adjudicadas a la entidad Obras y Excavaciones del Atlántico, S.A. por importe de 13.857,13 euros.

4. Facturas de la entidad E.P.E.L. Balten por el suministro de agua para los jardines municipales en los periodos 2º y 3º bimestre de 2019, cuyo importe asciende a 866,61 euros.

5. Facturas de la entidad Consejo Insular de Aguas de Tenerife en concepto de costes de desalinización de aguas salobres y aducción del abastecimiento de agua a población a través sistema A.U.N.O. correspondientes al periodo de enero a octubre de 2019 y que ascienden a 499.392,49 euros.

6. Facturas del Cabildo Insular de Tenerife en concepto de abono de las tasas correspondientes al Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS) del periodo de agosto de 2018 a diciembre de 2019 por importe de 617.088,80 euros.

7. Gastos devengados por la aportación municipal al Consorcio de Bomberos de la Isla de Tenerife, ejercicio 2019, por importe de 147.042,19 euros.

Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: https://sede.icoddelosvinos.es/validacion
Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416530615562237
Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43
www.icoddelosvinos.es

8. Cancelación de las operaciones de préstamos concertados con las entidades bancarias cuyo importe total pendiente de amortizar asciende a 4.844.383,30 euros.

Resultando que para poder llevar a cabo la ejecución de dichos gastos, que ascienden a un total de 6.804.145,26 euros, es necesario habilitar los créditos presupuestarios en las partidas que a continuación se mencionan mediante la modificación del presupuesto vigente, esto es, el presupuesto de 2019, prorrogado para 2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Altas aplicaciones de gastos.-

A) Créditos extraordinarios:

Partida	Descripción Partida	Importe
23124.62500	Inversiones en mobiliario y enseres. Hogar de Menores	399,00
24100.22199	Otros suministros. Promoc. Empleo.	12.595,38
31200.22699	Otros gastos diversos. Sanidad	988,00
32300.20500	Arrdto.mobiliario y enseres. Enseñanza Obligatoria	244,74
32300.22199	Otros suministros. Enseñanza Obligatoria	390,00
33000.22000	Material de oficina. Cultura	17,17
33000.22001	Prensa,revistas y otras public.Cultura	420,00
33870.22711	Contratos prestac.servicios.Sonido. Otros Festejos	247,08
41000.22601	Atenciones protocolaria y repr.Agric.Garn.y Pesca	492,56
43112.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Plan Dinamiz.C.	3.993,75
91200.22199	Otros suministros. Organos de Gobierno	10.937,45
92000.22002	Material informático no invent. Admón.General	1.273,74
92002.21500	Mantenim.Mobiliario y Enseres.Unidad Informática	351,45
92002.22709	Contratos prest.servicios.Unidad de Informática	4.285,70
92403.20400	Arrend.material de transportes.Participación Ciudadan	298,20
92403.22601	Atenciones protocolarias y repres.Participación C.	915,90
	Sumas (1)……	**37.850,12**

B) Suplementos de créditos:

Partida	Descripción Partida	Importe

Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

01100.91100	Amortiz préstamos m. y largo del SP.Deuda Pública	4.844.383,30
13200.22100	Suministro de energía eléctrica.Policía Local	292,93
13200.22103	Combustibles y carburantes.Policía Local	2.249,85
13200.22200	Comunicaciones telefónicas.Policía Local	4.699,67
13600.46700	Consorcio Ins.Parq.Bomberos.Servicios Extincion In	147.042,19
15000.22200	Comunicaciones telefónicas.Urb.y Arquitectura	769,97
15005.22100	Energía eléctrica.Obras	231,15
15005.22103	Combustibles y carburantes. Obras	7.129,22
15320.22103	Combustibles y carburantes.Ctras.Cam. y Vía Públic	338,90
15320.61101	Mejora caminos y vias públicas.Carret.caminos y V.	13.857,13
16000.22100	Energía electrica. Alcantarillado	6.918,02
16100.22700	Limpieza y aseo. Abastecimiento de agua	499.392,49
16210.22502	Tributos. PIRS.Recogida de Basuras	617.088,80
16400.22100	Suministro de energía eléctrica. Cementerio	91,66
16500.22100	Suministro de energía eléctrica.Alumbrado Público	161.703,40
16500.22103	Combustibles y carburantes.Alumbrado público	606,94
17102.21000	Reparc,mant.c. Infraestr. y b.n.Parques y Jardines	215,00
17102.22709	Contratos prestación servicios. Parques y jardines	53.166,35
17102.22101	Suministro de agua. Parques y jardines	866,61

17102.22103	Combustibles y carburantes. Parques y jardines	760,87
23101.22709	Contratos prestac.servicios.Plan Concertado S.S.	3.531,94
23101.22103	Combustibles y carburantes.Plan Concertado S.S.	246,49
23101.22200	Comunicaciones telefónicas.Plan Concertado S.S.	3.031,65
23102.20405	Arrdto.material de transporte. Educación Familiar	79,16
23102.22699	Otros gastos diversos. Educación Familiar	83,92
23120.22200	Comunicaciones telefónicas.Casa de los Niños	1.306,64
23123.22105	Productos alimenticios.Centro Ocupac.Dism.Psíquico	1.399,41
23123.22401	Seguros responsabilidad civil.Centro Ocup.Dism.Psq	1.099,38
23123.22103	Combustibles y carburantes.Centro Ocup.Dism.Psiqui	804,72
23123.22200	Comunicaciones telefónicas.Centro Ocupcional Dism.	762,15
23124.22103	Combustible y carburantes.Hogar de Menores	314,69
23124.22200	Teléfonos.Hogar de Menores	525,28

23127.22709	Contratos prestac.servic.Personas Mayores o Depend	4.206,75
23127.22712	Contra.prest.serv.cachés.Dinamiz.Pers.May. o Dep.	4.792,50
23128.20400	Arred.material transporte.Igualdad de Género	462,47
31200.22709	Contrato de prestación de servicios. Sanidad	1.861,60
32300.20400	Arrdto.material transporte. Enseñanza Obligatoria	1.000,20
32300.22709	Contratos prest.servicios.Enseñanza Obligatoria	3.353,13
32300.22100	Suninistro de energía eléctrica.Enseñanza obligat.	23.556,57
33000.20400	Arrend.material transporte.Cultura	440,55
33000.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Cultura.	856,00
33000.22601	Atenciones protocolarias y represent..Cultura	223,65
33000.22709	Contratos prestación servicios.Cultura	2.050,75
33000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Cultura.	2.400,00
33000.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Cultura.	3.195,00
33000.22100	Suministro de energía eléctrica.Cultura	2.620,54
33000.22200	Comunicaciones telefónicas.Cultura	4.007,04
33001.20400	Arrend.material transporte.Icod Joven	499,26
33001.22601	Atenciones protoc.y represent.Icod Joven.	199,69
33001.22709	Contrato prestación servicios.Icod Joven.	11.715,00
33001.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Icod Joven.	800,00
33217.22709	Contratos prestación servicios. Bibliotecas	221,02
33700.22709	Contratos prestación servicios. Ludoteca	3.578,40
33870.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Otros Festejos.	5.157,74
33870.22601	Atenciones protoc.y represent.Otros festejos.	718,88
33870.22709	Contratos prestac.servicios.Otros festejos	81,00
33871.22710	Contr.prest.servicios,instal.elec.Fiestas Navidad.	3.834,00
33872.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Carnaval	1.054,04
33873.20500	Arrdto.mobiliario y enseres.Fiestas San Marcos	1.555,83
33873.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestasl de San Marcos	325,85
33873.22712	Contr.prest.servicios.Cachés.Fiestas S.Marcos	1.544,25
33873.22100	Smtro.energía eléctrica. Fiestas San Marcos	474,66
33874.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Fiestas del Cristo	5.436,29

33874.22199	Otros suministros. Fiestas del Cristo	1.863,49
33874.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Cristo	426,00

33874.22710	Conrt.prest.serv.Inst.eléctricas.Fiestas Cristo	852,00
33874.22711	Contratos prest.servicios,sonido.Fiestas Cristo.	15.000,00
33874.22100	Smtro.energía eléctrica. Fiestas del Cristo	659,77
33877.20500	Arrdto.mobiliario y enseres.Fiestas San Andrés	402,57
33877.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas San Andrés	4.556,79
33877.22710	Contr.prest,servic.instalac.elect.Fiestas S.Andrés	9.741,56
34000.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Deportes	6.771,80
34000.22105	Productos alimenticios.Deportes.	64,80
34000.22601	Atenciones protoc.y representativas.Deportes	166,14
34000.22709	Contratos prestación servicios.Deportes	16.794,42
34000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Deportes.	1.890,00
34000.22100	Suministro de energía eléctrica. Deportes	36.366,03
34000.22200	Comunicaciones telefónicas. Deportes	1.967,42
41000.22602	Publicidad y propaganda.Agricul.Pesca y Ganad.	636,87
43112.22602	Publicidad y propag..Plan Dinamización Comercial	292,77
43112.22711	Contrato prest.servic.Sonido.Plan Dinam.Comercial	240,00
43302.20500	Arrdto.mobiliario y enseres. Agencia Desarrollo Loc	15.868,50
43302.22709	Contra.prest.servicios. Agentes Desarrollo Local	3.083,18
91200.22103	Combustibles y carburantes. Org.Gobierno	569,28
91200.22200	Comunicaciones telefónicas.Organos Gobierno	517,46
92000.21500	Mobiliario y enseres. Administración General	915,91
92000.22001	Prensa, revistas y otras publicaciones. Admon.Gral.	6.379,78
92000.22604	Jurídicos. Administración General	15.536,77
92000.22709	Contratos de prestación de servicios. Admón.Gral.	9.886,96
92000.22200	Comunicaciones telefónicas.Admon.Gral.	32.772,25
92002.21600	Mant.equipamiento procesos informac.Unidad Inform	76.310,60
92002.22002	Materia inform.no invent.Unidad Informática	3.159,00
92002.62600	Equpos proc.información.Unidad Infomática	1.412,60
92004.22709	Contratos prestación servicios.Recursos Humanos.	7.325,07
92503.22200	Telefónicas.Organizaciones cívicas	389,97
93100.22001	Prensa,revist. y otras pub.Intervención de Fondos.	6.448,62
93300.22699	Otros gastos diversos. Edificios Municpales.	3.279,53
93300.22100	Suninistro de energía eléctrica.Edific.mpales.	16.356,83
93300.22103	Combustibles y Carburantes.Edificios Municipales	177,86
	Sumas (2)……	**6.766.295,14**
	Suma total	**6.804.145,26**

Resultando que al cierre del ejercicio económico de 2019 dichos importes se incluyen en el saldo de la cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones devengadas".

Dado que dichos gastos pueden ser financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales cifrado en 20.606.498,17 euros según los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 mediante el cual se autoriza la incorporación del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación de 2019 al presupuesto de 2020 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 «servicios sociales y promoción social» debiéndose cumplir previamente con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Costa informe de intervención e informe de estabilidad presupuestaria; realizados por el Interventor Accidental.

En relación al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Debe tenerse en cuenta lo dicho por el Interventor en el sentido de que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria,

"En consecuencia, con base en los cálculos detallados por el departamento de contabilidad municipal **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010".
Y éste es el pronunciamiento exigido legalmente, y para el expediente que nos ocupa; y de conformidad con lo previsto legalmente, tal y como dispone el art. 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales:

"2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes".

Lo manifestado respecto a la regla de gasto nada tiene que ver en el caso que nos ocupa. En cualquier caso se cumple tal y como se refleja en la tabla adjunta del informe del Interventor.

Y lo dicho en cuanto a la falta del informe del Jefe de Contabilidad.

Se reproduce el informe que se ha venido incorporando a los distintos expedientes de modificación presupuestaria,

"Vistos los continuos rechazos que viene realizando el Sr. Interventor Acctal., en los expedientes de modificaciones presupuestarias que se vienen tramitando basado en el literal siguiente: "que según el art. 10 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se incumplen los art. 172.1 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF, no consta en el expediente el informe propuesta de resolución exigido.

El art.172.1 dispone, "1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio".

El art.175 dispone, "Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina
c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".

Según la RPT del Ayto corresponde al titular del puesto 020.02 "Responsable de la Oficina Presupuestaria", la tramitación de los expedientes de "confección y modificaciones de crédito". Según el art 34 del RD 500/1990, de 20 de abril, "Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

a) Créditos extraordinarios.
b) Suplementos de créditos.
c) Ampliaciones de crédito.
d) Transferencias de crédito.
e) Generación de créditos por ingresos.
f) Incorporación de remanentes de crédito.
g) Bajas por anulación".

El art 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone "1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes".

En consecuencia, se considera que el informe preceptivo del Responsable de la Oficina Presupuestaria, órgano competente según RPT, no puede ser sustituido y dictar, en su caso, la resolución en forma de decreto.

Conforme el art 12.5 del RD 424/2017, de 28 de abril, se emite fiscalización favorable condicionado a la subsanación de los defectos señalados en este apartado, con anterioridad a la aprobación del expediente. De no subsanarse, debe entenderse formulado reparo que deberá ser resuelto por el Sr. Alcalde de conformidad con el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales:"1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso".

El funcionario que suscribe hace las siguientes MANIFESTACIONES:

1.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, incluye en su artículo 2. - Ámbito de aplicación-, la propia entidad, sus organismos autónomos, sociedades empresariales, sociedades mercantiles, etc.

Según se define en su artículo 1.1"La presente disposición tiene por objeto el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Las actuaciones de control interno que se lleven a cabo en las entidades que conforman el sector público local se ajustarán a los preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras aprobadas por las Entidades Locales en desarrollo de las anteriores disposiciones."

Atendiendo al art. 3, el control interno se ejercerá por el Interventor, mediante el ejercicio de la

a) función interventora y

b) el control financiero

a) La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el artículo 7.1 se establece que el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

3.-. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos."

El artículo 8 define la fiscalización previa como "la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas."

b) El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de

buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
En cuanto a la forma de llevar a cabo el control financiero, establece el artículo 29 que:

1.- El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor."

II.- Por tanto, el control interno a que hace referencia el citado Real Decreto 424/2017, hay que analizarlo teniendo en cuenta la naturaleza de los expedientes de que se trate:

a).-Expedientes referidos a actos que autoricen o aprueben gastos (ejemplo, expedientes de aprobación de nóminas, contrataciones, concesión de subvenciones, ayudas económicas, etc.) es preceptivo el correspondiente informe del artículo 172 y 175 del ROF, en el ejercicio del control interno y en el modalidad de función interventora.

b).-Expedientes de modificaciones presupuestarias, aprobación y liquidación de los presupuestos, son expedientes que se encuadran en el control interno, no discutido por nadie, pero en la modalidad de control permanente, cuyo objeto es comprobar que la tramitación de los expedientes se ajustan al ordenamiento jurídico.

III.- Las funciones a desempeñar por el Técnico de Gestión Contable y Responsable de Oficina Presupuestaria (Subescala Técnica de Administración Especial- Técnico Medio), puesto que desempeña este funcionario, se limitan, entre otras, a la confección y modificación de créditos, funciones que se han llevado a cabo atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor que establece lo siguiente:

"Los expediente de modificación de crédito deberá contener al menos,

- Propuesta de responsable del Órgano Gestor

-Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, con relación concreta de las altas y bajas de créditos y en la que se incluirá la solicitud de retención de los créditos cuya baja se propone.

-Informe de Intervención

-Resolución del Concejal Delegado de Hacienda. Cuando la aprobación del expediente sea competencia del Pleno, se exigirá el cumplimiento de los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Según lo anterior, el informe de Intervención es obvio que se refiere a la función que compete al Interventor en el ejercicio de su control interno, que significa que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico (modalidad de control permanente).

IV.- En cuanto a la competencia para la aprobación del expediente, se dice, que será por el Concejal Delegado de Hacienda o, en su caso, por acuerdo plenario. En ambos casos, y en aplicación a lo establecido en el artículo 175 del ROF, "Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.

b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina

c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".

CONCLUSIÓN:

Atendiendo a la finalidad del presente informe y centrándonos en determinar el funcionario a quien corresponde emitir informes propuestas de resolución de los art. 172 y 175 del ROF; de considerarlo necesario por el Interventor accidental; se ha de estar a lo establecido en el artículo 169.1 a) y b), y art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986 en citas posteriores), que disponen:

"Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocrático habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las Subescalas de la Escala de Administración General.

a) Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b) Pertenecerán a la Subescala de Gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior."

(art.169.1 a) y b)).

"Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.
En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades". (art. 171.1).

Es por todo lo expuesto, lo que impide a este funcionario asumir funciones que por Ley vienen encomendadas a funcionarios con titulación de nivel superior (Grupo A1); que de asumirlas, además conllevaría al funcionario competente hacer dejación de las suyas. Tanto una figura (usurpación) como otra (dejación) de funciones, acarrearían responsabilidades: penales para quien usurpa y disciplinarias para quien hace dejación.

Es cuanto tengo a bien informar. "

Entiende este Alcalde que no está entre las funciones determinadas en la RPT por las que el Jefe de Contabilidad tenga que emitir informe alguno. Pero si lo fuera lo cierto es que las funciones recogidas en la RPT es la de Auxiliar al Interventor en una importante relación de funciones entre las que se incluye "Confección y modificaciones de créditos".

En cualquier caso y dado que ya ha sido emitido la fiscalización por el titular del área del que depende el Jefe de Contabilidad lo expuesto por el Interventor en cualquier caso estaría y debe entenderse subsanado con la emisión del informe del Jefe de Contabilidad.

<u>En cuanto a lo manifestado por el Interventor en su informe de intervención</u>.

Cabe manifestar lo siguiente:

<u>En cuanto a lo manifestado en los puntos octavo al decimoquinto</u>.

En contra de lo que dice el expediente sí se ha tramitado.

Basta ver el informe del Jefe de Contabilidad y el informe del Secretario.

Tal y como dijera ya en los anteriores expedientes de modificaciones presupuestarias que se elevaron a pleno de mes de julio,

En cuanto a la mención del artículo 8.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, dispone:

"1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes".

Cabe reiterar lo expuesto en el informe emitido por el Jefe de Contabilidad.

En relación a la mención del artículo 10 del RD 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, dispone: "1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos todos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente".

Cabe decir que a la hora de la fiscalización formal están los documentos necesarios para realizar la misma, tal y como se ha indicado y justificado en los párrafos anteriores.

En cuanto a lo manifestado en los puntos decimosexto a decimoséptimo.

Nada que alegar puesto que únicamente hace referencia a cierta normativa de aplicación al procedimiento que nos ocupa.

En cuanto a lo manifestado en el punto decimooctavo.

Respecto a lo dicho en los tres primeros párrafos, hasta donde dice "Según señala la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria", cabe decir que todo lo que se dice ahí es cierto y se está de acuerdo con ello excepto con lo que se cita y se copia literalmente,

"no estando el supuesto planteado dentro de ninguna de estas finalidades y teniendo en cuenta, además, que los requisitos son:

- Cumplir o no superar los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento"

Y no se está de acuerdo porque precisamente todo lo hecho y lo que se está haciendo es para cumplir no sólo con la Ley sino precisamente con lo que se dice que señala la Audiencia de Cuentas en una supuesta consulta que no se tiene a la vista en cualquier caso, que no se reproduce, o no se copia por parte Interventor en su informe.

Y tampoco se está de acuerdo con lo que se dice en el párrafo, "convendría a efecto de no complicar la estabilidad presupuestaria y regla de gasto del actual y futuros ejercicios económicos, en atención, asimismo, a la actual situación macroeconómica, limitar la reducción de deuda hasta el total que permita el superávit"

No se está de acuerdo porque el propio interventor dice en su propio informe que se cumple con la estabilidad presupuestaria. Y en cualquier caso existe a día de hoy un importante colchón de remanente de tesorería para gastos generales.

Todo lo que se está haciendo no sólo es cumpliendo todo lo que quiere la Ley sino algo que nos permitirá en un futuro, que se prevé complicado, utilizar la financiación que se reciba para la acción social y para la inversión; y no sólo para amortizar deuda o rebajar el endeudamiento.

En relación a lo dicho en los dos últimos párrafos y antes del desglose de la propuesta de la Alcaldía.

Cabe decir que precisamente toda la modificación es teniendo en cuenta la situación consolidada del Ayuntamiento, Empresas Públicas y Organismos Autónomos.

En cuanto a lo dicho al desglose de la propuesta de la Alcaldía.

Respecto al párrafo primero.

No hay ningún precepto legal que obligue a hacer el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito en relación a la cuenta 413 al margen de los otros objetos de la modificación presupuestaria.

Los requisitos administrativos para la modificación presupuestaria, con sus distintos objetos, se cumplen.

Lo manifestado en el punto 7G) en cuanto a los requisitos del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito se cumplen.

Y no puede mezclarse con los requisitos propios de una modificación presupuestaria; que es un expediente distinto. La prueba y evidencia es que irán al pleno como puntos distintos.

Lo que parece que no tiene claro el Interventor es que el reconocimiento extrajudicial lo es en relación a unas determinadas facturas incluidas y definidas en cuenta 413 para dotarlas de un título habilitante. Y otra cosa es la necesidad de dotar de crédito a otros objetos de la cuenta 413 que ya tenían o tienen su título habilitante, por sentencia judicial,…

En relación al punto 5E.

Cabe reproducir lo dicho por el Coordinador de Servicios Sociales:

"INFORME.

Atendiendo a la petición verbal de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 22 de julio de 2020, sobre la situación administrativa del Hogar de Menores Las Cañas debo señalar lo siguiente:

PRIMERO. El Hogar de Menores de Icod de los Vinos ha sido declarado Centro Auxiliar Colaborador para la acogida de menores por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia en virtud de la resolución de 1 de marzo de 1992, siendo inaugurado el día 22 de enero de 1993.
SEGUNDO. El Hogar de Menores se planteó como alternativa a los macrocentros, lo que suponía para los menores un aislamiento de su entorno y de su familia y por ende una problemática añadida que les marcaba de por vida. Por ello, este Hogar pretende que los menores, como personas en crecimiento, vivan una situación lo más normalizada posible. El acogimiento del menor en su medio cercano se considera fundamental para su posterior reintegración familiar, evitando desarraigos traumáticos. Además, este acogimiento cercano a su medio natural permite mantener los lazos afectivos y familiares, así como la intervención familiar.

TERCERO. Teniendo presente la Ley 1/1997 de 7 de febrero en sus artículos del 81 al 94 y los principios y filosofía del Plan Integral del Menor en Canarias, el Hogar Las Cañas es un recurso de carácter educativo, ya que además de la acogida, guarda y custodia del menor, se lleva a cabo una labor educativa en sentido integral e integrador, lo cual significa un avance cualitativo respecto a aquellos programas que priman satisfacer únicamente las necesidades básicas del niñoa.

CUARTO.- Es de carácter mixto y dispone de 9 plazas, Funciona las 24 horas del día, los siete días de la semana, y los 365 días del año.

QUINTO. De forma anual se firma un Convenio de Cooperación con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para la gestión y funcionamiento del Hogar de Menores Las Cañas. Con respecto a la anualidad de este año 2020, en el día de hoy, 23 de julio de 2020 el Consejo Rector del IASS ha aprobado la prórroga del Convenio de Colaboración.

SEXTO. El Objeto de los Convenio, que anualmente se han venido firmando, señalan que el objeto del mismo es determinar el régimen de cooperación entre IASS y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la atención integral de los menores cuya guarda haya sido asumida por el/la director/a del Centro de Protección a Menores denominado Las Cañas, garantizando un total de 8-9 plazas en un hogar.

SÉPTIMO. Señalar igualmente que el hogar al que se hace referencia tiene el carácter de centro convivencial y temporal de dimensiones y configuración similares a los de una familia, en los que se ha de procurar el desarrollo integral de los menores que allí conviven, como medida transitoria hasta que puedan retornar con sus familias o acceder a otra medida de amparo más estable, tal y como señala el art. 173 bis 1º) del Código Civil, el art. 69 de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores y en el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto al concepto y objeto.

OCTAVO. Mediante los Convenios de Colaboración el Ayuntamiento ha asumido las siguientes obligaciones:

*1.*A facilitar la atención especializada, atendiendo a lo dispuesto en el "Régimen de los Centros de Menores" de la Ley 1/1997, de 7 de febrero,

*2.*de Atención Integral a los/as Menores.

*3.*A procurar el ambiente adecuado en el hogar a fin de paliar y mejorar las situaciones que generaron el ingreso de los menores, cubriendo todas sus necesidades básicas, garantizando a los/as menores residentes la cobertura de sus necesidades físicas, afectivas, intelectuales, familiares y sociales, que le permitan un desarrollo armónico e integrador en un ambiente familiar, de manera continuada, los 365 días del año.

*4.*Aportar para la ejecución de este Convenio de Cooperación, la cantidad máxima de 77.053,33 euros, siendo el coste estimado total del recurso (año 2018), de 255.253,33 euros, y justificar el destino de los fondos aportados (tanto los recibidos del IASS como los que aporte la entidad municipal), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de este Convenio.

*5.*A tener las condiciones de seguridad precisas en las instalaciones del Centro, y conforme a las disposiciones legales aplicables, tal como recoge el art. 2 y Título II del Decreto 40/2000, de 15 de marzo; preceptivas para la autorización de apertura que emite la Viceconsejería del Gobierno de Canarias, poniendo a disposición de la ejecución del Convenio un inmueble equipado en perfectas condiciones de uso, habitabilidad e higiene, asegurando en todo momento el correcto mantenimiento del mismo y de su equipamiento.

El Ayuntamiento deberá asegurar en todo momento que el hogar objeto de este Convenio esté al corriente en el pago de suministro eléctrico, luz, gas, agua, telefonía y conexión a Internet.

*6.*Prestar la atención necesaria a los menores según lo dispuesto en el Título IV del Decreto 40/2000, de 15 de marzo, en relación a las prestaciones o servicios de los centros de atención a menores.

*7.*Garantizar y facilitar el contacto del menor con su familia o bien entre hermanos si estuvieran acogidos en diferentes centros o en otras alternativas familiares mediante el régimen de visitas acordado y consensuado entre los agentes y la Unidad de Infancia y Familia, realizando la supervisión y seguimiento de las visitas y salidas familiares, así como llevando la intervención necesaria. Dichos encuentros familiares estarán ajustados al plan de caso establecido para cada menor.

*8.*Garantizar la participación del menor en el funcionamiento de la vida diaria del hogar, preferentemente facilitando la celebración de las asambleas participativas con periodicidad al menos mensual y disponiendo de un buzón de sugerencias o cualquier otro procedimiento similar.

*9.*Preparar al menor para el cambio de medida, en colaboración y acuerdo con el resto de profesionales que intervienen en el caso, cuando se vaya a producir la reunificación familiar o la desestimación y familia alternativa, facilitando que pueda asumir su realidad familiar y los motivos que originaron el acogimiento en un centro de protección. De igual forma, realizar con los adolescentes al menos a partir de los 14 años el diseño, ejecución y revisión de un plan de autonomía de cara a la vida adulta de forma conjunta con el adolescente, siendo éste complementario al proyecto educativo individualizado.Organizar el funcionamiento del centro de forma flexible para responder a un plan de actividades, normas y horarios lo más ajustado posible al nivel evolutivo y necesidades específicas de cada uno de los menores acogidos; así como al momento en el que está el plan de caso (valoración en primera acogida, ejecución del plan de caso, evaluación del mismo, etc), garantizando los principios de normalización e individualidad.

10. A dar cobertura a menores en primera acogida con los protocolos establecidos para tal fin (SERAR de primera acogida) y a participar en la ejecución y revisión del plan de caso propuesto (reunificación familiar y separación provisional, separación definitiva y familia alternativa o autonomía y familia de apoyo) desde primera acogida con el Servicio de Valoración Especializada de la Unidad de Infancia y Familia, a través del proyecto educativo individualizado del menor. De igual forma, a facilitar la realización de las valoraciones e intervenciones familiares y psicoeducativas, cuando sea preciso, a solicitud del órgano competente.

11. Colaborar y coordinarse con la Unidad de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria conforme a la metodología y los procedimientos de trabajo establecidos en el presente convenio y los que se determinen por acuerdo mutuo de ambas partes. (Art. 58. D.40/2000), ajustándose a los Protocolos establecidos desde la Unidad de Infancia y Familia.

12. Presentar la siguiente documentación educativa en los plazos requeridos por la Unidad de Infancia y Familia:

- Un proyecto educativo de carácter general (PEC) antes del 15 de Enero. Dicho proyecto deberá contar además de con un sistema de autoevaluación del centro, al menos, con protocolos de actuación en relación al proceso de acogida (en primera acogida o por traslado

de otro centro), la relación con las familias, atención ante incidencias graves, prevención de situaciones de acoso entre menores y prevención e intervención ante posibles actuaciones abusivas de adultos hacia menores, abordaje de la autonomía a partir de los 14 años y actuaciones ante incendios. Además de un programa educativo de intervención educativo que aborde en la dinámica cotidiana cuestiones relacionadas con habilidades sociales, educación afectivo-social, educación para la salud, uso y manejo adecuado de las Nuevas Tecnologías y habilidades para la independencia.

- Los proyectos educativos individualizados (PEI) iniciales el 1 de octubre (el primero a los cuarenta y cinco días de ingreso) con un informe de seguimiento (que se entregarán antes del 15 de marzo y del 15 de septiembre). Así como que cada menor cuente con su libro de vida individualizado.

- Incidencias y cualquier otra documentación que se precise por parte de la Unidad de Infancia y Familia, así como informes solicitados por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia o la Fiscalía de Menores a la Unidad de Infancia y Familia.

13. Comunicar por escrito a la Unidad de Infancia y Familia los periodos de ausencias (pernoctas autorizadas, vacaciones, fugas, ingresos hospitalarios, etc) de los menores que se establezcan, a los efectos de conocer y supervisar las estancias reales de los menores en el centro y realizar el seguimiento pertinente.

14. Presentar en los cinco primeros días del mes la relación de estancias causadas por los menores acogidos, con la finalidad de llevar el control de la ocupación de plazas.

15. Evaluar la gestión del centro, la calidad del servicio prestado, las actividades realizadas y el desarrollo del PEC de forma conjunta entre la Entidad y el técnico de la Unidad de Infancia y Familia asignado, remitiendo el Ayuntamiento de Icod de los Vinos dos memorias semestrales a la Unidad de Infancia y Familia (15 de julio del año en curso y 30 de enero del año siguiente) y una memoria anual de evaluación del PEC y realización de actividades antes del 1 de diciembre. Esto permitirá el seguimiento evaluación del desarrollo de la gestión del servicio convenido.

16. Disponer de servicio telefónico y de equipamiento informático, incluida conexión a Internet para las/os menores, de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia

a. Para cubrir las 24 horas del día de todo el año. A tal efecto:

b. Dispondrá del personal necesario y con la adecuada preparación técnica y actitudes personales, para la atención y educación de los menores que ocupen las plazas objeto de este Convenio: un/a director/a, que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 40/2000, de Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Menores, y que cuente con titulación universitaria vinculada al puesto de trabajo y con formación adecuada en la materia, y asimismo el hogar deberá tener adscrito par ala gestión del mismo, personal con las siguientes categorías profesionales:

• Educador/a, que deberá contar con titulación universitaria vinculada al puesto de trabajo, formación adecuada en la materia.

• Auxiliar Educativo / Cuidador social. Deberán contara con formación adecuada en al materia.

- Auxiliar doméstico.

Cada vez que se produzca una adscripción de servicio, el Ayuntamiento deberá remitir a la Unidad de Infancia y Familia el curriculum del mismo a los efectos de que se pueda verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, asimismo, la selección, y en su caso sustitución de la Dirección del hogar deberá comunicarse a la Unidad de Infancia y Familia con 15 días de antelación, esperando su ratificación previa antes de comunicárselo al trabajador, para solicitar el ejercicio de la guarda de los menores a la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia. Esta comunicación deberá estar acompañada por el curriculum profesional propuesto, así como cualquier documentación que acredite los extremos contemplados en el artículo 36 del Decreto 40/2000.

La Entidad Municipal deberá facilitar a la referida Unidad el currículum vitae y copia de la titulación del personal que se adscriba a la ejecución del servicio, junto con un certificado relativo a no tener antecedentes penales por delitos sexuales, una vez seleccionado el personal, todo ello con la finalidad de comprobar por parte de ésta que el personal seleccionado tiene la formación y requisitos exigidos para cubrir el puesto. A tal fin, la Entidad Municipal deberá cumplimentar de forma debida respecto a los/as interesados/as, los principios de información y consentimiento que a tal fin resulten necesarios, todo ello en aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

a) La ratio para la atención será de 2 profesionales por cada 6/8 menores en los turnos de mayor presencia de éstos (tardes y fines de semana); y si excepcionalmente no fuera posible habrá 1 profesional en turno y existirá otro localizable telefónicamente que pueda apoyar si fuera necesario. Para ello, se contará, al menos, con 4 profesionales por cada 8 menores y 1 auxiliar doméstico. Ninguno de estos profesionales hará turnos de 24 horas.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad municipal, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales.

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, normativa laboral y de seguridad social, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, siendo responsable de toda reclamación relativa al incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

b) El Ayuntamiento de Icod de los Vinos deberá ofrecer formación permanente a los educadores y profesionales que trabajan en acogimiento residencial de al menos 12 horas de duración, debiendo comunicar a la Unidad de Infancia y Familia la planificación y evaluación de la misma.

*c)*El Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de forma semestral, ha de enviar a la Unidad de Infancia y Familia la relación de personal educativo que preste servicios en el Centro, recogiendo los cambios que se hayan producido al respecto durante ese tiempo.

17. Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por la Unidad de Infancia y Familia, el/la Sr./Sra. Gerente o el/la Presidente/a del IASS, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio concertado. Así mismo deben someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.

18. El Ayuntamiento de Icod de los Vinos deberá aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en relación al personal que ponga a disposición para la gestión del hogar de menores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

19. Remitir a la Unidad de Infancia y Familia a aquellas familias que se encuentren interesadas en colaborar de forma voluntaria con salidas y/o actividades con menores acogidos en hogares. En dicha Unidad se les recogerá la oportuna solicitud y se valorará su derivación para ser atendidas por los técnicos de la Unidad de Infancia y Familia.

En cualquier momento, y mediante la ficha elaborada para tal fin, el centro derivará aquellos menores que bajo su criterio se podrían beneficiar de salidas y/o actividades con familias colaboradoras.

20. Colaborar y participar activamente en todas aquellas actuaciones de mejora de la calidad en la atención (estudios de satisfacción de clientes; procesos de mejora de la calidad de atención y prestación de servicios), promovidas desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, atendiendo a los principios de calidad del EQUAR.

NOVENO. Las obligaciones que asume el IASS con respecto al Hogar de Menores Las Cañas son las siguientes:

1. Velar por el adecuado ejercicio del acogimiento residencial con menores declarados en desamparo y/o guarda por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

2. Facilitar a la Entidad municipal, el apoyo y el asesoramiento necesario para ejecutar la medida de acogimiento residencial con carácter educativo, integral y temporal.

3. Realizar la intervención especializada a través de los equipos insulares territorializados de atención especializada a la infancia y la familia de Tenerife para dar respuesta a la atención tanto de menores en acogimiento residencial como a sus familias referentes; con el fin de ejecutar el plan de caso.

4. Participar en el equipo educativo y llevar a efecto Mesas de Valoración invitando a participar a todos los/as profesionales implicados en el caso y la Dirección General del Menor y la Familia de cara a valorar una propuesta consensuada para ser elevada la misma a la Dirección General de Protección del Menor y Familia para su oportuna resolución, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la propuesta formulada.

5. Canalizar y facilitar toda la información del menor y su núcleo familiar, a la Entidad Colaboradora, así como, a la Dirección General de Protección al Menor y a la Familia,

generando los mecanismos de seguimiento del estado en el que se encuentran las propuestas remitidas a la Dirección General de Protección del Menor y Familia.

*6.*Ofertar formación permanente a los educadores y profesionales que trabajan en el ámbito residencial, facilitando una propuesta de formación para el personal educativo. Dicha propuesta deberá abordar cuestiones relacionadas con el marco jurídico, las necesidades de los menores acogidos en centros, programas educativos de intervención y estrategias de intervención para menores acogidos. Además de diseñar un plan formativo con los directores de los centros de forma colaborativa en función de sus demandas.

*7.*Supervisar el nivel de ocupación en el centro u hogar y velar por la pronta ocupación de las plazas disponibles en el mismo, siempre que haya menores que puedan beneficiarse del trabajo educativo que ofrece la entidad.

*8.*Realizar visitas periódicas a los hogares, potenciando que los menores acogidos puedan acceder directamente al técnico de la Unidad de Infancia y Familia para solicitar información sobre cuestiones relacionadas con su plan de caso.

*9.*Financiar el servicio con una cuantía máxima ascendente a 175.200 €
(calculada con un precio plaza día de 60 euros, y una previsión de 8 plazas de menores). En el caso de que produzca sobre ocupación (estancias ocupadas en el semestre que superen el número de 8 menores), el IASS se compromete a abonar la cifra de 27 euros niño/día por cada sobre ocupación. Se considerará sobre ocupación, a efectos de su abono, cuando las estancias reales superen las convenidas en cómputo semestral, su cálculo se llevará a cabo finalizado cada uno de los dos semestres.

En el caso de que el coste de la gestión del Hogar, no alcance la previsión establecida en la cláusula 6ª de la parte expositiva de este Convenio, siendo por tanto menor, la aportación económica que realiza el IASS no se verá reducida o minorada.

10. Financiar gastos de inversión a realizar por la Entidad Municipal hasta un importe de 3.000 euros que deberá destinar las adquisiciones que haya realizado con la financiación de inversión, al hogar de menores durante un plazo de cinco años, realizando el reintegro proporcional al tiempo no destinado en caso contrario.

DÉCIMO. La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los/as Menores, en su art. 11.1 atribuye a los Cabildo Insulares, entre otras, las competencias relativas a "la prestación de servicios especializados en materia de prevención; la ejecución de medidas de amparo que se establecen en dicha Ley, y el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local", así como la "gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular".

UNDÉCIMO. La misma Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los/as Menores, en su artículo 12, establece "competencias de los Ayuntamientos:

a) El establecimiento y gestión de servicios de atención, información y asesoramiento a los menores y a las familias.

b) La recogida de datos y la realización de estudios y estadísticas sobre las necesidades de los menores y familias del término municipal, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.

c) La promoción de las actividades y actuaciones que redunden en la formación de los menores, facilitando el conocimiento y ejercicio de los derechos que les reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico.

d) La constitución de unidades administrativas o servicios específicos de atención a los menores.

e) La creación y gestión de unidades de atención inmediata y permanente a los menores.

f) La creación y fomento de escuelas de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales y de los menores.

g) La detección de situaciones de riesgo para los menores, en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial.

h) La adopción, en colaboración con los consejos escolares, de las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria.

i) La declaración de la situación de riesgo, adoptando las medidas necesarias para la protección de los menores.

j) La asunción de la guarda provisional de los menores a solicitud de las personas que tienen la potestad sobre los mismos, en los medios y centros de titularidad municipal, hasta que se adopte una resolución por el órgano autonómico competente.

*k)*La gestión de las prestaciones económicas destinadas a la población municipal, de acuerdo con las previsiones de los convenios que suscriban a tal fin con la administración autonómica o con el cabildo insular.

l) Las que deriven o se relacionen con las anteriores que dimanen de las funciones de información, promoción, detección, prevención e integración sociofamiliar de los menores, aun cuando no estén específicamente previstas en esta ley.

m) Cualesquiera otras que se contemplan en esta ley o se les atribuyan por el ordenamiento jurídico.

DUODÉCIMO. El Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares se reitera y especifica las competencias sobre: la gestión y ejecución de las medidas de amparo que encomiende la Comunidad Autónoma, la coordinación y supervisión de los centros y servicios de menores, la prestación de servicios especializados de atención al menor, la ejecución, informe y seguimiento de las medidas y los menores, así como, la formulación de propuestas de modificación, baja, traslado o las que sean convenientes en interés del menor.

DÉCIMO TERCERO. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, señala en el artículo 50 que corresponden, entre otras, las siguientes competencias a los municipios:

• Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.

• Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

DÉCIMO CUARTO. La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15.1 establece que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

> A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos.

DÉCIMO QUINTO. La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los/as Menores, en su art. 8 señala que: 1. Las Administraciones Públicas Canarias colaborarán, en todo momento, en el ejercicio de las competencias de atención integral a los menores que tienen asignadas. 2. Para la efectiva colaboración podrán suscribirse convenios entre las Administraciones Públicas
Canarias. Estos convenios habrán de prever: la competencia de cada Administración en que se fundamentan; las actividades, actuaciones o servicios que constituyen su objeto; el importe de la participación de cada una de las partes, cuando impliquen obligaciones de contenido económico; el plazo de vigencia y, en su caso, la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso; las obligaciones recíprocas, y los restantes extremos que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de esta ley. 3. Los convenios de colaboración tendrán el plazo de vigencia plurianual que garantice la estabilidad y conclusión de los programas o servicios de atención al menor; sin perjuicio de los que puedan celebrarse con otra vigencia para actuaciones específicas o singulares. 4. En los convenios de colaboración, para que las entidades locales puedan recibir fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias será requisito necesario que sus planes, programas, actuaciones o actividades se ajusten a la planificación y programación aprobadas por los órganos competentes de la Administración autonómica.

DÉCIMO SEXTO. La cobertura legal de los Convenios se encuentra regulada en el ámbito Local en el artículo 111 de Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en materia de
Régimen Local, en el que se señala que: "La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración".

DÉCIMO SÉPTIMO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídicos del Sector Público establece en su artículo 143, Cooperación entre Administraciones Públicas, que:

1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2.

La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Igualmente señala en su artículo 144, Técnicas de Cooperación, que:
1. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser: (…//…)
d) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.
(…//…)
g) Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de
titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.
h) Cualquier otra prevista en la Ley.

2. En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

3. Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito.

DÉCIMO OCTAVO. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su Artículo primero modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual queda redactada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:
«1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.»

Dos. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:
«2. Gozan, asimismo, de la condición de Entidades Locales:
a) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
b) Las Áreas Metropolitanas.
c) Las Mancomunidades de Municipios.»

Tres. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:
«1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.»

Atendiendo a lo anteriormente señalado, desde la Coordinación de Servicios Sociales, se propone:

UNO.- La realización, por parte del área económico-financiera del Ayuntamiento, a los efectos de determinar y concretar acciones de presente y futuro, de un estudio pormenorizado de la influencia en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Icod de los Vinos de los Convenios de Colaboración que éste Ayuntamiento viene suscribiendo con el IASS para la gestión y funcionamiento del Hogar de Menores.

DOS.- Asegurar la continuidad del Hogar de Menores, con todas las garantías necesarias hasta que se adopte una decisión definitiva sobre dicho recurso. A juicio de la Coordinación de Servicios Sociales, es fundamental, y por lo tanto prioridad absoluta sobre cualquier otro planteamiento de carácter competencial y/o financiero, el garantizar el bienestar de los menores acogidos.

TRES.- Solicitar, con carácter urgente, una reunión a la Unidad de Infancia del IASS a los efectos de analizar situación del Hogar del Menores Las Cañas, en lo referente a financiación y competencias.

En relación al punto 6 F.

No puede confundirse una deuda de la administración con un derecho de reembolso o indemnización por defensa jurídica de un trabajador municipal que deberá seguir un proceso específico y previsto legalmente.

En base a lo recogido en el informe bajo el apartado conclusiones.

Cabe decir lo siguiente:

En cuanto a lo dicho en la letra b y que se recoge entre paréntesis (y que este interventor desconoce), refiriéndose a deuda recogida en la cuenta 413.

No puede aceptarse puesto que luego en la letra d reconoce la existencia de las propias facturas.

En cuanto a lo dicho en la letra f.

Todas las facturas que han sido incluidas en la cuenta 413 y que se recogen en el expediente de reconocimiento extrajudicial tienen memoria justificativa y conformidad con la autoridad.

En relación a lo dicho en cuanto a que se informa desfavorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe de 628.348,39 €.

No se está de acuerdo puesto que el propio expediente de reconocimiento es la vía legal para evitar el enriquecimiento injusto de la administración y saldar las deudas que tiene contraída con los proveedores, y al margen de todas las cuestiones planteadas por el interventor y que pueden haberse dado en relación a cada una de las facturas.

En relación al resto de puntos del desglose de la propuesta de alcaldía, puntos 1 al 8.

Nada que decir respecto a los que se informan de manera favorable.

Respecto de los que se informan como desfavorables, por ser gastos previsibles, puntos números 4, 5, 6 y 7, cade decir que tal circunstancia no permite el informe desfavorable puesto que lo que se está haciendo ahora es su dotación de crédito; y debe tenerse en cuenta en cualquier caso que es originado por las detracciones unilaterales del Cabildo, y sus Organos, de la Carta Municipal y en relación a las facturas de Baltén, Consejo Insular de Aguas, Plan Insular de Residuos y Consorcio de Bomberos, de los año 2018 y 2019, que hay que recoger en la contabilidad municipal.

Cabe poner de manifiesto lo desafortunado del informe, en cualquier caso, poniendo de ejemplo lo recogido en el punto número 8.

Informa en el punto número 8 de forma favorable la cancelación de operaciones de préstamos concertados con entidades bancarias, amortización de 4.844.383,30 euros, cuando en el informe de estabilidad presupuestaria dice por un lado que podía poner en riesgo la estabilidad presupuestaria y luego por otro lado dice que se cumple la estabilidad presupuestaria.

En cuanto a lo dicho en el informe bajo el título Observaciones.

En cuanto a lo dicho en el punto número 1.

La observación de que no se justifica que multitud de facturas del ejercicio 2019 no se pagaran en tiempo y forma y en relación a que el presupuesto del ejercicio 2019 se liquidó con un superávit, de más de 4'7 millones de euros, es una manifestación que no le corresponde hacer al Interventor debiéndose tener en cuenta que los procedimientos seguidos lo son precisamente para liquidar las deudas contraídas. La función del Interventor en estos procedimientos debe

ceñirse a comprobar si se cumplen los requisitos legales y los trámites de los procedimientos de modificación presupuestaria.

En cuanto a lo dicho en el punto número 2.

La observación es incorrecta puesto que las medidas establecidas legalmente por lo sufrido por el Covid han sido establecidas en tiempo del Covid pero no relacionadas exclusivamente por consecuencias derivadas del Covid; sino que se ha entendido que se tenían que adoptar medidas flexibilizadoras para ayudar a las entidades locales. Aprovechando la situación del Covid se han adoptado medidas flexibilizadoras para el destino del superávit además de para la reducción de deuda. La posibilidad del uso del 20% resultante del superávit vendrá después de los pasos que se están dando.

En cuanto a lo dicho en el punto número 3.

Una vez más se reitera que las facturas a incluir en la cuenta 413 son conocidas por el interventor; y que como Interventor tiene todo el personal adscrito al área de intervención, los medios y herramientas posibles para acceder a todas las facturas que pueden ser susceptibles de recogerse en la cuenta 413.

En cuanto al apartado definido como conclusión.

Una vez más debe manifestarse que lo que procede al cumplirse todos los requisitos legales y procedimentales de los expedientes que nos ocupan es informar de forma favorable.
Dado que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 24/2020 (3212/2020), en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle por partidas presupuestarias:

Altas aplicaciones de gastos.-

C) Créditos extraordinarios:

Partida	Descripción Partida	Importe
23124.62500	Inversiones en mobiliario y enseres. Hogar de Menores	399,00
24100.22199	Otros suministros. Promoc. Empleo.	12.595,38
31200.22699	Otros gastos diversos. Sanidad	988,00
32300.20500	Arrdto.mobiliario y enseres. Enseñanza Obligatoria	244,74
32300.22199	Otros suministros. Enseñanza Obligatoria	390,00
33000.22000	Material de oficina. Cultura	17,17
33000.22001	Prensa,revistas y otras public.Cultura	420,00
33870.22711	Contratos prestac.servicios.Sonido. Otros Festejos	247,08
41000.22601	Atenciones protocolaria y repr.Agric.Garn.y Pesca	492,56
43112.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Plan Dinamiz.C.	3.993,75
91200.22199	Otros suministros. Organos de Gobierno	10.937,45
92000.22002	Material informático no invent. Admón.General	1.273,74
92002.21500	Mantenim.Mobiliario y Enseres.Unidad Informática	351,45
92002.22709	Contratos prest.servicios.Unidad de Informática	4.285,70
92403.20400	Arrend.material de transportes.Participación Ciudadan	298,20
92403.22601	Atenciones protocolarias y repres.Participación C.	915,90
	Sumas (1)……	**37.850,12**

D) Suplementos de créditos:

Partida	Descripción Partida	Importe
01100.91100	Amortiz préstamos m. y largo del SP.Deuda Pública	4.844.383,30
13200.22100	Suministro de energía eléctrica.Policía Local	292,93
13200.22103	Combustibles y carburantes.Policía Local	2.249,85
13200.22200	Comunicaciones telefónicas.Policía Local	4.699,67
13600.46700	Consorcio Ins.Parq.Bomberos.Servicios Extincion In	147.042,19
15000.22200	Comunicaciones telefónicas.Urb.y Arquitectura	769,97
15005.22100	Energía eléctrica.Obras	231,15
15005.22103	Combustibles y carburantes. Obras	7.129,22
15320.22103	Combustibles y carburantes.Ctras.Cam. y Vía Públic	338,90
15320.61101	Mejora caminos y vias públicas.Carret.caminos y V.	13.857,13
16000.22100	Energía electrica. Alcantarillado	6.918,02

16100.22700	Limpieza y aseo. Abastecimiento de agua	499.392,49
16210.22502	Tributos. PIRS.Recogida de Basuras	617.088,80
16400.22100	Suministro de energía eléctrica. Cementerio	91,66
16500.22100	Suministro de energía eléctrica.Alumbrado Público	161.703,40
16500.22103	Combustibles y carburantes.Alumbrado público	606,94
17102.21000	Reparc,mant.c. Infraestr. y b.n.Parques y Jardines	215,00
17102.22709	Contratos prestación servicios. Parques y jardines	53.166,35
17102.22101	Suministro de agua. Parques y jardines	866,61
17102.22103	Combustibles y carburantes. Parques y jardines	760,87
23101.22709	Contratos prestac.servicios.Plan Concertado S.S.	3.531,94
23101.22103	Combustibles y carburantes.Plan Concertado S.S.	246,49
23101.22200	Comunicaciones telefónicas.Plan Concertado S.S.	3.031,65
23102.20405	Arrdto.material de transporte. Educación Familiar	79,16
23102.22699	Otros gastos diversos. Educación Familiar	83,92
23120.22200	Comunicaciones telefónicas.Casa de los Niños	1.306,64
23123.22105	Productos alimenticios.Centro Ocupac.Dism.Psíquico	1.399,41
23123.22401	Seguros responsabilidad civil.Centro Ocup.Dism.Psq	1.099,38
23123.22103	Combustibles y carburantes.Centro Ocup.Dism.Psiqui	804,72
23123.22200	Comunicaciones telefónicas.Centro Ocupcional Dism.	762,15
23124.22103	Combustible y carburantes.Hogar de Menores	314,69
23124.22200	Teléfonos.Hogar de Menores	525,28
23127.22709	Contratos prestac.servic.Personas Mayores o Depend	4.206,75
23127.22712	Contra.prest.serv.cachés.Dinamiz.Pers.May. o Dep.	4.792,50
23128.20400	Arred.material transporte.Igualdad de Género	462,47
31200.22709	Contrato de prestación de servicios. Sanidad	1.861,60
32300.20400	Arrdto.material transporte. Enseñanza Obligatoria	1.000,20
32300.22709	Contratos prest.servicios.Enseñanza Obligatoria	3.353,13
32300.22100	Suninistro de energía eléctrica.Enseñanza obligat.	23.556,57
33000.20400	Arrend.material transporte.Cultura	440,55
33000.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Cultura.	856,00
33000.22601	Atenciones protocolarias y represent..Cultura	223,65
33000.22709	Contratos prestación servicios.Cultura	2.050,75
33000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Cultura.	2.400,00
33000.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Cultura.	3.195,00
33000.22100	Suministro de energía eléctrica.Cultura	2.620,54

33000.22200	Comunicaciones telefónicas.Cultura	4.007,04
33001.20400	Arrend.material transporte.Icod Joven	499,26
33001.22601	Atenciones protoc.y represent.Icod Joven.	199,69
33001.22709	Contrato prestación servicios.Icod Joven.	11.715,00
33001.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Icod Joven.	800,00
33217.22709	Contratos prestación servicios. Bibliotecas	221,02
33700.22709	Contratos prestación servicios. Ludoteca	3.578,40
33870.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Otros Festejos.	5.157,74
33870.22601	Atenciones protoc.y represent.Otros festejos.	718,88
33870.22709	Contratos prestac.servicios.Otros festejos	81,00
33871.22710	Contr.prest.servicios,instal.elec.Fiestas Navidad.	3.834,00
33872.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Carnaval	1.054,04
33873.20500	Arrdto.mobiliario y enseres.Fiestas San Marcos	1.555,83
33873.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestasl de San Marcos	325,85
33873.22712	Contr.prest.servicios.Cachés.Fiestas S.Marcos	1.544,25
33873.22100	Smtro.energía eléctrica. Fiestas San Marcos	474,66
33874.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Fiestas del Cristo	5.436,29
33874.22199	Otros suministros. Fiestas del Cristo	1.863,49
33874.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Cristo	426,00
33874.22710	Conrt.prest.serv.Inst.eléctricas.Fiestas Cristo	852,00
33874.22711	Contratos prest.servicios,sonido.Fiestas Cristo.	15.000,00
33874.22100	Smtro.energía eléctrica. Fiestas del Cristo	659,77
33877.20500	Arrdto.mobiliario y enseres.Fiestas San Andrés	402,57
33877.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas San Andrés	4.556,79
33877.22710	Contr.prest,servic.instalac.elect.Fiestas S.Andrés	9.741,56
34000.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Deportes	6.771,80
34000.22105	Productos alimenticios.Deportes.	64,80
34000.22601	Atenciones protoc.y representativas.Deportes	166,14
34000.22709	Contratos prestación servicios.Deportes	16.794,42
34000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Deportes.	1.890,00
34000.22100	Suministro de energía eléctrica. Deportes	36.366,03
34000.22200	Comunicaciones telefónicas. Deportes	1.967,42
41000.22602	Publicidad y propaganda.Agricul.Pesca y Ganad.	636,87
43112.22602	Publicidad y propag..Plan Dinamización Comercial	292,77
43112.22711	Contrato prest.servic.Sonido.Plan Dinam.Comercial	240,00
43302.20500	Arrdto.mobiliario y enseres. Agencia Desarrollo Loc	15.868,50
43302.22709	Contra.prest.servicios. Agentes Desarrollo Local	3.083,18
91200.22103	Combustibles y carburantes. Org.Gobierno	569,28
91200.22200	Comunicaciones telefónicas.Organos Gobierno	517,46

92000.21500	Mobiliario y enseres. Administración General	915,91
92000.22001	Prensa, revistas y otras publicaciones. Admon.Gral.	6.379,78
92000.22604	Jurídicos. Administración General	15.536,77
92000.22709	Contratos de prestación de servicios. Admón.Gral.	9.886,96
92000.22200	Comunicaciones telefónicas.Admon.Gral.	32.772,25
92002.21600	Mant.equipamiento procesos informac.Unidad Inform	76.310,60
92002.22002	Materia inform.no invent.Unidad Informática	3.159,00
92002.62600	Equpos proc.información.Unidad Infomática	1.412,60
92004.22709	Contratos prestación servicios.Recursos Humanos.	7.325,07
92503.22200	Telefónicas.Organizaciones cívicas	389,97
93100.22001	Prensa,revist. y otras pub.Intervención de Fondos.	6.448,62
93300.22699	Otros gastos diversos. Edificios Municpales.	3.279,53
93300.22100	Suninistro de energía eléctrica.Edific.mpales.	16.356,83
93300.22103	Combustibles y Carburantes.Edificios Municipales	177,86
	Sumas (2)……	**6.766.295,14**
	Suma total	**6.804.145,26**

SEGUNDO.- Financiar los créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior según se detalla:

Altas conceptos de ingresos.-

Concepto	Descripción	Importe
87001	Financ.créditos extraord. y suplementos de créditos	**6.804.145,26**
	Suma ……..	**6.804.145,26**

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Sometida a votación la proposición, se obtiene el siguiente resultado:

a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis

Méndez y Dña. Marina Martín Yanes – y el Concejal del Partido Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.

b) Votan en contra: Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López y Dña. Mónica Hernández González; y el Concejal del partido Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.

c) Se abstienen: los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Gerardo Manuel Rizo González y Dña. Carmen María Machado González; y el Concejal del Partido Popular (PP) e integrante del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el voto favorable de 11 de los 18 miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 24/2020 (3212/2020), en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle por partidas presupuestarias:

Altas aplicaciones de gastos.-

E) Créditos extraordinarios:

Partida	Descripción Partida	Importe
23124.62500	Inversiones en mobiliario y enseres. Hogar de Menores	399,00
24100.22199	Otros suministros. Promoc. Empleo.	12.595,38
31200.22699	Otros gastos diversos. Sanidad	988,00
32300.20500	Arrdto.mobiliario y enseres. Enseñanza Obligatoria	244,74
32300.22199	Otros suministros. Enseñanza Obligatoria	390,00
33000.22000	Material de oficina. Cultura	17,17
33000.22001	Prensa,revistas y otras public.Cultura	420,00
33870.22711	Contratos prestac.servicios.Sonido. Otros Festejos	247,08
41000.22601	Atenciones protocolaria y repr.Agric.Garn.y Pesca	492,56
43112.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Plan Dinamiz.C.	3.993,75
91200.22199	Otros suministros. Organos de Gobierno	10.937,45
92000.22002	Material informático no invent. Admón.General	1.273,74
92002.21500	Mantenim.Mobiliario y Enseres.Unidad Informática	351,45
92002.22709	Contratos prest.servicios.Unidad de Informática	4.285,70
92403.20400	Arrend.material de transportes.Participación Ciudadan	298,20
92403.22601	Atenciones protocolarias y repres.Participación C.	915,90

	Sumas (1)……	**37.850,12**

F) Suplementos de créditos:

Partida	Descripción Partida	Importe
01100.91100	Amortiz préstamos m. y largo del SP.Deuda Pública	4.844.383,30
13200.22100	Suministro de energía eléctrica.Policía Local	292,93
13200.22103	Combustibles y carburantes.Policía Local	2.249,85
13200.22200	Comunicaciones telefónicas.Policía Local	4.699,67
13600.46700	Consorcio Ins.Parq.Bomberos.Servicios Extincion In	147.042,19
15000.22200	Comunicaciones telefónicas.Urb.y Arquitectura	769,97
15005.22100	Energía eléctrica.Obras	231,15
15005.22103	Combustibles y carburantes. Obras	7.129,22
15320.22103	Combustibles y carburantes.Ctras.Cam. y Vía Públic	338,90
15320.61101	Mejora caminos y vias públicas.Carret.caminos y V.	13.857,13
16000.22100	Energía electrica. Alcantarillado	6.918,02
16100.22700	Limpieza y aseo. Abastecimiento de agua	499.392,49
16210.22502	Tributos. PIRS.Recogida de Basuras	617.088,80
16400.22100	Suministro de energía eléctrica. Cementerio	91,66
16500.22100	Suministro de energía eléctrica.Alumbrado Público	161.703,40
16500.22103	Combustibles y carburantes.Alumbrado público	606,94
17102.21000	Reparc,mant.c. Infraestr. y b.n.Parques y Jardines	215,00
17102.22709	Contratos prestación servicios. Parques y jardines	53.166,35
17102.22101	Suministro de agua. Parques y jardines	866,61
17102.22103	Combustibles y carburantes. Parques y jardines	760,87
23101.22709	Contratos prestac.servicios.Plan Concertado S.S.	3.531,94
23101.22103	Combustibles y carburantes.Plan Concertado S.S.	246,49
23101.22200	Comunicaciones telefónicas.Plan Concertado S.S.	3.031,65
23102.20405	Arrdto.material de transporte. Educación Familiar	79,16
23102.22699	Otros gastos diversos. Educación Familiar	83,92
23120.22200	Comunicaciones telefónicas.Casa de los Niños	1.306,64
23123.22105	Productos alimenticios.Centro Ocupac.Dism.Psíquico	1.399,41
23123.22401	Seguros responsabilidad civil.Centro Ocup.Dism.Psq	1.099,38
23123.22103	Combustibles y carburantes.Centro Ocup.Dism.Psiqui	804,72

23123.22200	Comunicaciones telefónicas.Centro Ocupcional Dism.	762,15
23124.22103	Combustible y carburantes.Hogar de Menores	314,69
23124.22200	Teléfonos.Hogar de Menores	525,28
23127.22709	Contratos prestac.servic.Personas Mayores o Depend	4.206,75
23127.22712	Contra.prest.serv.cachés.Dinamiz.Pers.May. o Dep.	4.792,50
23128.20400	Arred.material transporte.Igualdad de Género	462,47
31200.22709	Contrato de prestación de servicios. Sanidad	1.861,60
32300.20400	Arrdto.material transporte. Enseñanza Obligatoria	1.000,20
32300.22709	Contratos prest.servicios.Enseñanza Obligatoria	3.353,13

32300.22100	Suninistro de energía eléctrica.Enseñanza obligat.	23.556,57
33000.20400	Arrend.material transporte.Cultura	440,55
33000.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Cultura.	856,00
33000.22601	Atenciones protocolarias y represent..Cultura	223,65
33000.22709	Contratos prestación servicios.Cultura	2.050,75
33000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Cultura.	2.400,00
33000.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Cultura.	3.195,00
33000.22100	Suministro de energía eléctrica.Cultura	2.620,54
33000.22200	Comunicaciones telefónicas.Cultura	4.007,04
33001.20400	Arrend.material transporte.Icod Joven	499,26
33001.22601	Atenciones protoc.y represent.Icod Joven.	199,69
33001.22709	Contrato prestación servicios.Icod Joven.	11.715,00
33001.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Icod Joven.	800,00
33217.22709	Contratos prestación servicios. Bibliotecas	221,02
33700.22709	Contratos prestación servicios. Ludoteca	3.578,40
33870.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Otros Festejos.	5.157,74
33870.22601	Atenciones protoc.y represent.Otros festejos.	718,88
33870.22709	Contratos prestac.servicios.Otros festejos	81,00
33871.22710	Contr.prest.servicios,instal.elec.Fiestas Navidad.	3.834,00
33872.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Carnaval	1.054,04
33873.20500	Arrdto.mobiliario y enseres.Fiestas San Marcos	1.555,83
33873.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestasl de San Marcos	325,85
33873.22712	Contr.prest.servicios.Cachés.Fiestas S.Marcos	1.544,25
33873.22100	Smtro.energía eléctrica. Fiestas San Marcos	474,66
33874.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Fiestas del Cristo	5.436,29
33874.22199	Otros suministros. Fiestas del Cristo	1.863,49
33874.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Cristo	426,00
33874.22710	Conrt.prest.serv.Inst.eléctricas.Fiestas Cristo	852,00

33874.22711	Contratos prest.servicios,sonido.Fiestas Cristo.	15.000,00
33874.22100	Smtro.energía eléctrica. Fiestas del Cristo	659,77
33877.20500	Arrdto.mobiliario y enseres.Fiestas San Andrés	402,57
33877.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas San Andrés	4.556,79
33877.22710	Contr.prest,servic.instalac.elect.Fiestas S.Andrés	9.741,56
34000.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Deportes	6.771,80
34000.22105	Productos alimenticios.Deportes.	64,80
34000.22601	Atenciones protoc.y representativas.Deportes	166,14
34000.22709	Contratos prestación servicios.Deportes	16.794,42
34000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Deportes.	1.890,00
34000.22100	Suministro de energía eléctrica. Deportes	36.366,03
34000.22200	Comunicaciones telefónicas. Deportes	1.967,42
41000.22602	Publicidad y propaganda.Agricul.Pesca y Ganad.	636,87
43112.22602	Publicidad y propag..Plan Dinamización Comercial	292,77
43112.22711	Contrato prest.servic.Sonido.Plan Dinam.Comercial	240,00
43302.20500	Arrdto.mobiliario y enseres. Agencia Desarrollo Loc	15.868,50
43302.22709	Contra.prest.servicios. Agentes Desarrollo Local	3.083,18
91200.22103	Combustibles y carburantes. Org.Gobierno	569,28
91200.22200	Comunicaciones telefónicas.Organos Gobierno	517,46
92000.21500	Mobiliario y enseres. Administración General	915,91
92000.22001	Prensa, revistas y otras publicaciones. Admon.Gral.	6.379,78
92000.22604	Jurídicos. Administración General	15.536,77
92000.22709	Contratos de prestación de servicios. Admón.Gral.	9.886,96
92000.22200	Comunicaciones telefónicas.Admon.Gral.	32.772,25
92002.21600	Mant.equipamiento procesos informac.Unidad Inform	76.310,60
92002.22002	Materia inform.no invent.Unidad Informática	3.159,00
92002.62600	Equpos proc.información.Unidad Infomática	1.412,60
92004.22709	Contratos prestación servicios.Recursos Humanos.	7.325,07
92503.22200	Telefónicas.Organizaciones cívicas	389,97
93100.22001	Prensa,revist. y otras pub.Intervención de Fondos.	6.448,62
93300.22699	Otros gastos diversos. Edificios Municpales.	3.279,53
93300.22100	Suninistro de energía eléctrica.Edific.mpales.	16.356,83
93300.22103	Combustibles y Carburantes.Edificios Municipales	177,86
	Sumas (2)……	**6.766.295,14**
	Suma total	**6.804.145,26**

SEGUNDO.- Financiar los créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior según se detalla:

Altas conceptos de ingresos.-

Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Concepto	Descripción	Importe
87001	Financ.créditos extraord. y suplementos de créditos	**6.804.145,26**
	Suma ……..	**6.804.145,26**

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se advierte que, conforme al artículo 206 ROF, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de dicha acta.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Enrique Rodríguez Lapido

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ